

ACUERDO NÚMERO TRECIENTOS OCHENTA Y UNO - SERIE "A".- En la ciudad de Córdoba, a ocho días del mes de Septiembre del año dos mil ocho, con la presidencia de la señora Vocal Decana Dra. **María Ester CAFURE DE BATTISTELLI**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, **Doctores Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, María de las M. BLANC G. de ARABEL y Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO**, con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia, Dr. **Darío VEZZARO** y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, **Lic. José María LAS HERAS**, y **ACORDARON:**

Y VISTO: El proyecto de investigación sobre “La búsqueda de la identidad en el período 1975-1983” presentado por la Magistrada María de los Ángeles Bonzano, con el auspicio de “Abuelas de Plaza de Mayo” –Seccional Córdoba- y de la Universidad Católica de Córdoba, radicado en el Área de Investigación Aplicada de la Escuela de Capacitación Judicial “Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez”.-

Y CONSIDERANDO: **I.** Que el proyecto referido requiere para su implementación de la adecuada articulación de distintas oficinas que dependen de este Tribunal Superior de Justicia.

II. Que este Alto Cuerpo ha tomado diferentes medidas destinada a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos fundamentales, entre las mas relevantes, la creación y puesta en funcionamiento de la Oficina de Derechos Humanos y Justicia, uno de cuyas incumbencias es la búsqueda de identidad que requieran personas que acrediten un interés legítimo, tanto como asumir las relaciones entre los distintos organismos de derechos humanos que aboguen por los colectivos que representan. A esta oficina se le

ha atribuido la representación del Poder Judicial en la Comisión Provincial de la Memoria (Ley N°9286).

III. Que el Archivo de los Tribunales creado por ley provincial N° 874, tiene como finalidad el resguardo de la documentación emanada de las distintas dependencias (jurisdiccionales y administrativas) del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

IV. Que es facultad de este Tribunal Superior de Justicia reglamentar el acceso a documentación reservada en el Archivo de los Tribunales (art.9 Ley 9360). Siendo la investigación un análisis sobre base empírica con la finalidad de búsqueda de identidad de personas hijas e hijos de desaparecidos en el período 1975-1983, la reglamentación debe enmarcarse en las disposiciones internacionales que resguardan los derechos humanos fundamentales; estas son, la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Resolución 47/133, Asamblea General de Naciones Unidas, diciembre 12 de 1992) y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (OEA, 24° Asamblea General, ratificada por Ley Nacional N° 24.556 y elevada a jerarquía constitucional por Ley Nacional N° 24.820).

V. Que conforme lo dispone la Constitución de la Provincia de Córdoba, el Tribunal Superior de Justicia creó bajo su dependencia directa la Escuela de Capacitación para Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial “Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez” en cuyo ámbito se desarrollan las actividades de investigación aplicada para el mejoramiento del servicio de justicia. Que ante dicho Centro ha sido presentado el Proyecto de Investigación propuesto por la Dra. María de los Ángeles Bonzano el que involucra la actividad coordinada del mismo con el Archivo de los Tribunales y la Oficina de Derechos Humanos y Justicia -en el ámbito de sus respectivas competencias-, por lo que corresponde encargar el asesoramiento

metodológico y seguimiento del proyecto, el acceso a la documentación pertinente y la administración de las conclusiones de la investigación respectivamente, a la Sra. Secretaria Académica Mgter. María Isabel Yaya de Cáceres, a la responsable del Archivo de los Tribunales, Laura Ramona Martínez, y al Coordinador de la Oficina de Derechos Humanos y Justicia Dr. Wilfrido de Jesús Pérez.

VI. Que la Ley Provincial N° 9360 dispone a la conservación, selección y destrucción de los documentos judiciales, y asigna al Tribunal Superior de Justicia la reglamentación del régimen de consulta de los documentos “de valor jurídico permanente”, o aquellos que posean valor científico, histórico o cultural, procurando armonizar y compatibilizar los derechos a la información y a la privacidad.

La calidad de “valor jurídico permanente” se asigna a la documentación judicial fuente de derechos personales, personalísimos, patrimoniales y de todo otro derecho humano reconocido por el orden vigente; encontrándose comprendidos en tal categoría los documentos vinculados a la memoria histórica conforme lo dispuesto por la ley n° 9286; los del fuero de Familia que conciernan al estado civil y capacidad de las personas y los del fuero de Menores que contengan guardas preadoptivas o reconocimientos de hijos en sede judicial y los relativos a adopciones, cualquiera fuera el fuero en que se hubieran tramitado.

Que en el marco normativo señalado precedentemente, el interés superior acordado a la preservación del derecho a la identidad y la implementación de políticas de evitación y sanción de todo tipo de supresión u ocultamiento de la identidad biológica de hijos de personas víctimas de desaparición forzada debe prevalecer sobre la reserva legal de datos sensibles, y conduce a la posibilidad de ingresar a la revisión de tal documentación reservada que pudiese detectarse con los recaudos de

confidencialidad, finalidad específica y ética que es dable exigir y que se encuentran debidamente regladas en la Ley Nacional N° 25.326 .

V. Las conclusiones de la investigación serán administradas conforme las reglas que a continuación se formulan:

1. De detectarse en la documentación analizada una situación de presunta contravención a la identidad de las personas, será anoticiada al Archivo del Poder Judicial y la Oficina de Derechos Humanos para su conocimiento y eventuales consultas en función de las búsquedas de la verdad biológica que los ciudadanos tramitan por ante la Oficina.

2. El informe final de la investigación será puesto en conocimiento de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo –Seccional Córdoba- y del Archivo Provincial de la Memoria (Ley 9286), el cuál administrará el acceso a las demás organismos de derechos humanos, en el modo y condiciones que establece la pertinente reglamentación.

3. Los casos que en principio aparezcan como irregulares pero no relevantes para la investigación que motiva el presente, serán puestos en conocimiento de la Oficina de Derechos Humanos, a los fines de su evaluación.

VI. Que por todo ello corresponde autorizar a la Dra. María de los Ángeles Bonzano -en su carácter de Directora del Proyecto de Investigación- y a las personas que ella indique y auspiciadas por la Asociación “Abuelas de Plaza de Mayo Seccional Córdoba” y por la “Universidad Católica de Córdoba”, a realizar la investigación conforme el Plan de Trabajo propuesto, con la finalidad y objetivos específicos que en la mismo se consignan; a ingresar a la sede del Archivo de los Tribunales para consultar en los días y horarios que la Sra. Directora de tal repartición determine, debiendo los

autorizados suscribir el correspondiente compromiso de ética, observancia de conductas y juramento de confidencialidad que constan como “Anexo Único” del presente Acuerdo.

Por ello,

SE RESUELVE:

I. AUTORIZAR la realización de la investigación “La búsqueda de identidad en el período 1975-1983” de conformidad a lo establecido en los Considerandos del presente Acuerdo.

II. ENCARGAR el asesoramiento metodológico y de seguimiento del proyecto, así como la administración de las conclusiones de la investigación respectivamente, a la Sra. Secretaria Académica Mgter. María Isabel Yaya de Cáceres, a la Sra. Directora del Archivo de los Tribunales Laura Ramona Martínez, y al coordinador de la Oficina de Derechos Humanos y Justicia Dr. Wilfrido de Jesús Pérez.

III. AUTORIZAR a la Dra. María de los Ángeles Bonzano, en su carácter de Directora del Proyecto de Investigación y a las personas por ella designada y auspiciadas por “Abuelas de Plaza de Mayo -Seccional Córdoba-” y por la “Universidad Católica de Córdoba”, a acceder a la documentación que se reseña en el “Anexo Único” y que obran en el Archivo de los Tribunales, en los días y horarios que responsable de tal repartición determine, previa suscripción de conocimiento y observancia de conductas y juramento de confidencialidad que constan en dos fojas útiles como “Anexo Único” del presente Acuerdo.

IV. DAR a las conclusiones que resulten de la investigación el destino que se determina en el Considerando V de este instrumento legal.

V.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la presentante, organismos aludidos, y a las áreas y dependencias internas referidas.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la señora Vocal Decana y los Señores Vocales, con la intervención del Sr. Fiscal General y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. José María LAS HERAS.

ANEXO ÚNICO

ACCESO A LA INFORMACION

A los fines de acceder a la información obrante en el Archivo de los Tribunales para la implementación de la primera etapa del proyecto de investigación “La búsqueda de la identidad en el período 1975-1983” emplazado en el ámbito del “Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez” dependiente del Tribunal Superior de la Provincia de Córdoba, se autoriza a la Sra. Directora del Proyecto Magistrada María de los Ángeles Bonzano, y a los colaboradores que auspician la Asociación “Abuelas de Plaza de Mayo –Seccional Córdoba” y la “Universidad Católica de Córdoba”, a consultar:

Documentación:

Protocolos de Resoluciones de los Juzgados de Menores.-

Protocolos del Juzgado Civil de Cuarta Nominación.-

Las resoluciones de adopciones contenidas en los protocolos de los juzgados en lo Civil y Comercial.

Expedientes que definitivamente resuelvan adopciones de hijos de personas detenidas-desaparecidas.

Período a investigar: 1975-1983.

Infraestructura: Facilitar a los investigadores el uso de un soporte informático a los fines de volcar los datos obtenidos, confeccionar la base que permita cruzarlos con otros objetos de la misma investigación y formular las correspondientes conclusiones.-

Reglas de actuación:

A los fines de satisfacer la finalidad de la investigación se establecen las siguientes reglas de actuación:

1. De detectarse en la documentación analizada una situación de presunta contravención a la identidad de las personas, será puesta en conocimiento de los responsables del Archivo del Poder Judicial y la Oficina de Derechos Humanos y Justicia para su conocimiento y eventuales consultas, en función de las búsquedas de la verdad biológica que los ciudadanos tramitan por ante la Oficina.

2. El informe final de la investigación será puesto en conocimiento de la Asociación “Abuelas de Plaza de Mayo –Seccional Córdoba-“ y del Archivo Provincial de la Memoria (Ley 9286), el cuál administrará el acceso a las demás organismos de derechos humanos, en el modo y condiciones que establece la pertinente reglamentación.

3. Los casos que en principio aparezcan como irregulares pero no relevantes para la investigación que motiva el presente, serán puestos en conocimiento de la Oficina de Derechos Humanos y Justicia, a los fines de su evaluación.

Compromiso de Confidencialidad

Apellido y Nombre:

Documento de Identidad Tipo: N°

Fecha de nacimiento:/...../.....

Nacionalidad:

Dirección:C. Postal:

Localidad : Tel:

Pertenencia Institucional:

Dirección de e-mail:

Apellidos y Nombres de los padres:

Aval de institución auspiciante:

Curriculum vitae:

Asumo el compromiso de ética y confidencialidad respecto de los datos a los que acceda con motivo de la investigación “La búsqueda de la identidad en el período 1975-1983” obligándome a afectarlos a la sola finalidad de la actividad propuesta, preservando la identidad de las personas, observando el principio de no dañar y comprometiéndome a cumplir con las normas internas de consulta que disponga el Archivo de los Tribunales, asumiendo las responsabilidades civiles y penales que del obrar contrario al compromiso asumido se pudieran derivar.

Declaro bajo juramento conocer la Ley 25.326 de protección de datos personales cuya normativa rige para la consulta de los documentos solicitados ante el Archivo del Poder Judicial.-

Afirmo que la documentación solicitada será utilizada exclusivamente con fines de investigación científica y que no daré a publicidad los datos sensibles a los que eventualmente tenga acceso con motivo del presente trabajo de investigación. (art.2, 4, 7 y 28 de la Ley N° 25.326).

Me comprometo a respetar las directivas que el Archivo de los Tribunales disponga para el cumplimiento efectivo de un correcto tratamiento de los documentos y de acuerdo a las normas archivísticas de conservación vigentes.

Córdoba, _____ de _____ de 2008

Firma

Junto con el Compromiso de Confidencialidad se deberá acompañar la siguiente

documentación:

- * Fotocopia DNI
- * Certificado de antecedentes penales
- * Certificado de domicilio actualizado
- * Certificación de los títulos universitarios completados o en curso
- * Certificación de la actividad laboral que desempeña

La documentación solicitada deberá ser presentada ante Archivo del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba en el momento de la firma del acta de confidencialidad.